



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que la presente tutela, nos fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2022-00163-00.

Accionante: NUBIA ESTHER VALEGA ARRIETA CC No. 22.693.090

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD Y FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A

I. OBJETO DE DECISION

La señora NUBIA ESTHER VALEGA ARRIETA, a través de apoderada judicial, presenta acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD Y FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, acceso a la justicia y mora judicial, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

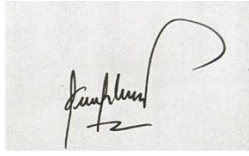
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por NUBIA ESTHER VALEGA ARRIETA, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD Y FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: OTORGASE a los **accionados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f73eb3b8bbe1a56a428c278bc41416f126e0bb29b96cf1cadf68ba8138afb9**

Documento generado en 25/04/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>